

Boiccoot

A LA SINIESTRALIDAD LABORAL

*Boletín informativo para los trabajadores y
trabajadoras*



comisiones obreras
de Castilla y León

www.asesoriasaludlaboralccoo.es

Nº 266 | 2ª QUINCENA JULIO 2019

1

**¡GOLPE DE CALOR! CONSECUENCIAS DEL ESTRÉS
TÉRMICO POR CALOR**

2

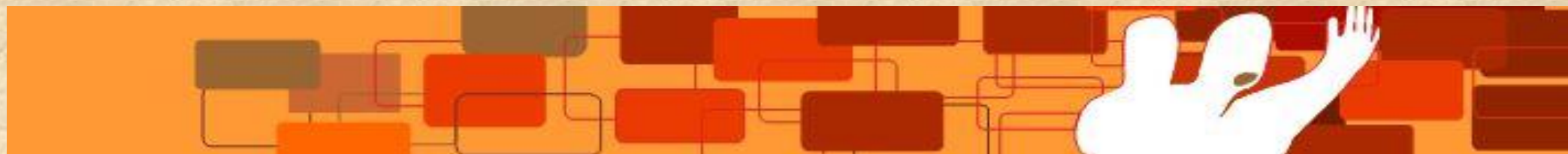
*“Últimas Noticias” Observatorio de lucha contra
el fraude.*

3

Asesor/a responde.

4

Publicaciones.



¡GOLPE DE CALOR! CONSECUENCIAS DEL ESTRÉS TÉRMICO POR CALOR

¡Por fin verano! lo que para muchos son unas fechas de vacaciones para algunos trabajadores/as su jornada de trabajo puede ser un infierno debido a las olas de calor y sus consecuencias para su salud.

Las altas temperaturas junto a condiciones de trabajo desfavorables, ritmos de trabajo elevados y alta actividad física hacen que acumulemos una excesiva carga de calor en el cuerpo. Esa carga es lo que denominamos estrés térmico.

Este puede causar diversos problemas de salud como la deshidratación, el agotamiento físico, el agravamiento de problemas cardiovasculares y el “golpe de calor” que es el sobrecalentamiento que sufre el cuerpo y que no es que es capaz de regular mediante la sudoración. En algunos casos el golpe de calor puede provocar la muerte.

Es frecuente que ocurran cuando se superan los 40° C de temperatura, siendo más frecuentes al comienzo de una ola de calor, en las primeras 24 o 48 horas, pues el cuerpo aún no se ha aclimatado.

Los golpes de calor suponen un serio riesgo, en los puestos de trabajo que se llevan a cabo al aire libre, como en la agricultura, construcción, hostelería, invernaderos y servicios de limpieza diaria, pues no suelen contar con la planificación preventiva sobre el riesgo de estrés térmico.

Los síntomas del “Golpe de Calor” se pueden dividir en tres fases:

1. Rojez en la piel además de estar caliente y seca; sed intensa y sequedad en la boca, sudoración excesiva y sensación de calor sofocante.
2. Debilidad muscular y calambres, dolor de cabeza y de estómago y pulso fuerte y acelerado.
3. La más peligrosa, se determina por agotamiento, náuseas y vómitos, confusión y desorientación, pérdida de la consciencia o delirio, desmayo con posibilidad de entrar en coma.

Si alguna persona sufre un golpe de calor debemos avisar a los servicios sanitarios y no abandonar nunca al afectado. En la medida que sea posible, trasladar a la persona hasta un lugar fresco, quitarle la ropa y abanicar para reducir la temperatura corporal. Aplicarle compresas o paños de agua fría en cuello, ingles, axilas y cabeza para disminuir la temperatura, si está consciente ofrecerle agua y mantener libre las vías respiratorias.

Si está inconsciente, colocarlo en posición recostado sobre un lateral de su cuerpo, con la cabeza ligeramente ladeada, (en posición de seguridad).



Debido a la peligrosidad del estrés térmico por calor debemos establecer unas medidas preventivas para mejorar las condiciones de trabajo y salud:

- **Informar y formar** sobre los riesgos relacionados con el calor, de las medidas preventivas y el uso correcto de equipos de protección individual.
- **Modificar la organización del trabajo.** Adaptando los horarios de trabajo y planificando las tareas, para las horas de menos calor o para días posteriores.
- **Hacer rotaciones** de tarea con otras de menor exposición.
- **No realizar trabajos en solitario.**
- **Establecer descansos durante la jornada de trabajo**, habilitar zonas de sombra o locales con aire acondicionado para el descanso de los trabajadores y trabajadoras.
- **Aclimatación**, se debe considerar que es necesario un periodo de 7 a 15 días para la aclimatación al calor. Cuando se deja de trabajar en condiciones calurosas durante periodos como las vacaciones o bajas laborales, es necesario volver a aclimatarse al incorporarse al trabajo.
- Hidratación, proporcionar agua potable.
- **Limitar el tiempo de exposición al calor.**
- Procurar **vestir con ropas amplias**, de tejido ligero y colores claros. Proteger la cabeza con gorra o sombrero, ropa que evite la absorción de calor.

En conclusión, más allá de recomendaciones generales, para el trabajo en exteriores no hay pautas definidas, por lo que en los trabajos con exposición al estrés térmico **es imprescindible elaborar un plan de prevención específico** para este riesgo que determine los medios humanos y materiales requeridos para su aplicación -teniendo en cuenta que las condiciones ambientales al aire libre son cambiantes ya que se ven afectadas por la meteorología, horario de trabajo, localización de las tareas, etc.- **y se establezca una planificación preventiva para eliminar o controlar el riesgo.**

Para todo ello **es fundamental contar con la participación de la representación legal de los y las trabajadoras y la plantilla** así como de una adecuada formación e información para dar traslado de las correspondientes medidas a los trabajadores y trabajadoras con las que se dota el plan de trabajo, medidas especiales, etc.

Jesús Iglesias

JURISPRUDENCIA:



Una empleada de Amazon gana el reconocimiento de su baja laboral.

La empleada acudía a los servicios médicos de la mutua por un dolor en una de sus rodillas. Allí, se apreció la posible existencia de una calificación de origen degenerativo. La Seguridad Social dictó resolución por la que se consideró la baja temporal una consecuencia de un accidente de trabajo.

La empleada fue intervenida quirúrgicamente diez días después de iniciar la baja y recibió el alta un año y tres meses después. A los cinco días volvió a solicitar la baja por una recaída. Amazon no dio parte de accidente y manifestó, que solamente la trabajadora "hizo un mal gesto al agacharse" y que su lesión no tiene relación con el trabajo.

En primera instancia perdió. El juez confirmó la versión la baja como enfermedad común. Sin embargo, la resolución al recurso presentado ante la Sala de lo Social del TSJ de Madrid entiende que se trata de un accidente de trabajo, al igual que manifestó la TGSS, ya que la enfermedad que sufría no había provocado ningún problema ni impedimento a la trabajadora en el pasado.

ÚLTIMAS NOTICIAS



El Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social ha dictado una orden por la que crea el Observatorio de lucha contra el fraude a la Seguridad Social, cuyo objetivo será la recuperación de los recursos que se pierden por incumplimientos en los pagos y por conductas irregulares, así como el refuerzo de la confianza y sostenibilidad en el sistema.

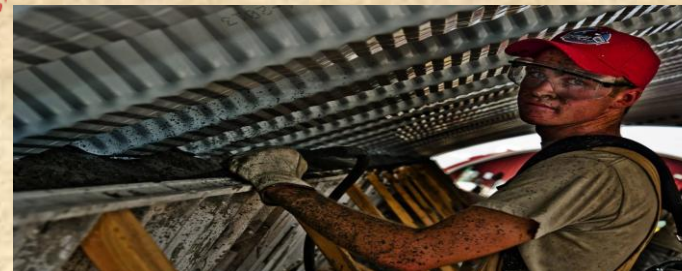
El Observatorio, que comenzará su andadura en septiembre, se crea como órgano de participación y recogida de información, con la posibilidad de realizar estudios y análisis de datos para la formalización de propuestas de actuación preventivas y de corrección de fraude, así como para la evaluación y difusión de los resultados. En concreto, el

nuevo órgano podrá proponer estudios para detectar posibles conductas irregulares y de fraude en materia de afiliación, cotización y recaudación, en especial, de percepción indebida de beneficios y prestaciones del sistema. Si fuera necesario, el Observatorio podría proponer modificaciones normativas.

El Observatorio será un instrumento de cooperación y colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Social de la Marina (ISM), la Inspección de Trabajo, el Servicio Jurídico de la Seguridad Social y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito estatal o provincial.



ASESOR/A RESPONDE:



En la nave donde trabajamos no tenemos climatización; la temperatura que tenemos en nuestros puestos de trabajo depende directamente de la temperatura exterior; estos días de ola de calor, hemos llegado cerca de los 40°C; la empresa se continúa negando a instalar climatización a pesar de lo peligroso que resulta trabajar en estas condiciones. ¿Podríamos paralizar el trabajo?

Sí; el artículo 21 de la LPRL reconoce el derecho de la plantilla a paralizar el trabajo cuando existe un riesgo grave e inminente. Ahora bien, ¿qué entendemos por riesgo grave e inminente?; la respuesta nos viene dada en el artículo 4.4 de la LPRL, que dispone las condiciones para que un riesgo pueda considerarse grave e inminente:

- Que sea probable la exposición a ese riesgo en un futuro inmediato.
- Que esa exposición suponga un daño grave para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

Entonces, ¿la exposición a estas temperaturas cumple las condiciones para considerarse riesgo grave e inminente?. Rotundamente, **SÍ**; al no existir climatización, y tener previsión de temperaturas externas extremas, se alcanzarán temperaturas extremas también en el interior de la nave. Por otra parte, la exposición a temperaturas extremas puede provocar serios problemas de salud o incluso la muerte.

Por lo tanto, el trabajo en condiciones de estrés térmico puede suponer una exposición a riesgo grave e inminente, y se puede paralizar el trabajo.



PUBLICACIONES



Según la Organización Mundial de la Salud, **el cáncer es la segunda causa de muerte en la mayoría de los países desarrollados**. Se estiman que 8 millones de personas mueren al año por esta enfermedad y se diagnostican 14 millones de casos nuevos, de los cuales el 19% son atribuibles al ámbito laboral, conllevando 1,3 millones de muertes cada año (Takala 2015).

Por este motivo, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha publicado el estudio **“Ocupación, actividad económica y mortalidad por cáncer en España”**.

Sin duda la presente guía aporta un punto de vista práctico en la gestión preventiva del riesgo ergonómico. El objetivo principal es estimar el riesgo de muerte por cáncer a través del cálculo de la Razón de Mortalidad Estandarizada (RME) teniendo en cuenta el género y la edad, las distintas localizaciones de cáncer, según la ocupación y la actividad económica desarrollada por los trabajadores y trabajadoras en España.

Este estudio es la primera investigación hecha en España cruzando datos censales de ocupación y actividad económica de la población con el registro de mortalidad. Gracias a ello se han podido identificar colectivos, actividades laborales y empresas expuestas a cancerígenos, acotando los ámbitos en los que intervenir para la prevención del cáncer de origen laboral.

Podéis encontrar esta guía en el siguiente enlace: <http://bit.ly/2X5kngA>



www.asesoriasaludlaboralccoo.es

correo@asesoriasaludlaboralccoo.es



Descarga nuestra App

SALUD LABORAL CCOO CYL
para Android y Apple.

ASESORÍA CCOO

